

LEY VI – N.º 226

ARTÍCULO 1.- Institúyese la Fiesta Provincial del Caballo con sede permanente en la localidad de San José, que se celebra en el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 2.- Promuévense acciones tendientes a destacar la producción equina, a fin de fomentar actividades deportivas, culturales, terapéuticas y sociales.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.